



Convenio que subscriben los municipios de Angostura y Navolato para crear el Organismo publico descentralizado “Conservacion y Desarrollo de Bahia Santa Maria” y constituir un Fidecomiso a su Favor

State of Sinaloa Congress

2004

Cita:

Sinaloa, Mexico: Diario Oficial, 21 Junio 2004

Para más información se ponen en contacto con: Pamela Rubinoff, Coastal Resources Center, Graduate School of Oceanography, University of Rhode Island. 220 South Ferry Road, Narragansett, RI 02882. Teléfono: 401.874.6224 Fax: 401.789.4670 Email: rubi@gso.uri.edu

Este proyecto (1998-2003) pretende la conservacion de los recursos costeros críticos en México construyendo capacidad para las ONGs, Universidades, comunidades y otros usuarios claves públicos y privados, con ello promover un manejo integrado costero participativo y realizar la toma de decisiones. Esta publicación fue hecha posible a traves del apoyo proporcionado por la Agencia estadounidense para la Oficina del Desarrollo Internacional de Ambiente y Oficina de Recursos Natural para Crecimiento Económico, Agricultura y Comercio bajo los términos del Acuerdo Cooperativo #PCE-A-00-95-0030-05.





EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase) Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70

Tomo XCV 3ra. Epoca Culiacán Rosales, Sinaloa, Lunes 21 de Junio de 2004. **No. 074**

INDICE

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Acuerdo Número 54.- Se aprueba la minuta proyecto de decreto que reforma a la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2 - 3

AYUNTAMIENTOS

Convenio que suscriben los municipios de Angostura y Navolato para crear el Organismo Público Descentralizado «Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María», y construir un fideicomiso a su favor.

Municipio de Culiacán.- Acordó enajenar a la C. María Fernanda y/o María de los Angeles Ortega Sánchez, una fracción de terreno (demasia) con una superficie de 71.55 M2.

Municipio de El Fuerte.- Avance Financiero del Primer Trimestre de 2004.

4 - 14

AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Jesús Ramón Corral Escobosa.

Sol. Ruta.- Baltazar Manjarrez Bernal.

15

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

16 - 40

AVISOS NOTARIALES

40

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *Leandro Meyer Castañeda*

AYUNTAMIENTOS

CONVENIO QUE SUSCRIBEN LOS MUNICIPIOS

DE ANGOSTURA Y NAVOLATO

PARA CREAR EL ORGANISMO

PÚBLICO DESCENTRALIZADO

“CONSERVACIÓN Y DESARROLLO

DE BAHÍA SANTA MARÍA”,

Y CONSTITUIR UN FIDEICOMISO

A SU FAVOR.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OBJETO COMÚN, PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE BAHÍA SANTA MARÍA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ANGOSTURA” Y ESTARÁ REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JOSÉ CUAUHTÉMOC CASTRO REAL Y SAMUEL BOJÓRQUEZ CAMACHO, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “NAVOLATO”, Y ESTARÁ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, VÍCTOR MANUEL GODOY ANGULO Y MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO, RESPECTIVAMENTE; AMBAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

Que las zonas costeras se han convertido en los ambientes preferidos de la especie humana. Casi el 50 por ciento de la población humana reside dentro de la franja de los 150 kilómetros próximos a la línea de la costa y se espera que esa proporción se incremente debido al continuo, rápido crecimiento y migración de la población. Las áreas costeras atraen población porque son puntos focales del crecimiento económico.

Que la importancia de los humedales radica en que almacenan y purifican grandes cantidades de agua; son zonas de alta productividad biológica, de la cual depende gran parte de la pesca comercial, controlan la erosión, mitigan inundaciones y el cambio climático, entre otros beneficios.

Que nuestro país forma parte de la Convención sobre Humedales, firmada en la ciudad de Ramsar, Irán, en el año de 1971, la cual registra los sitios considerados de importancia internacional.

Que las tendencias globales muestran que la salud ambiental de las regiones costeras, claves para la calidad de la vida humana, están en declinación. La débil base de recursos no puede seguir resistiendo las enormes presiones derivadas del crecimiento combinado de la población y de la pobreza, y de la tasa de consumo de bienes. El resultado es el deterioro a gran escala de los ambientes costeros.

Que el estado de Sinaloa tiene aproximadamente 656 kilómetros de litoral distribuidos en 10 de los 18 municipios de la entidad, por lo que en la Zona Federal Marítimo Terrestre se realizan diversas actividades productivas, pesqueras, acuícolas, comerciales y turísticas, incluso se ubican a lo largo de esa zona asentamientos humanos. Estas superficies son bienes de uso común, de acuerdo a la Ley General de Bienes Nacionales, y se encuentran posesionadas en su mayoría de manera irregular.

Que los municipios costeros, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) del Gobierno Federal, y Gobierno del Estado, tienen la encomienda de la custodia y administración de estos bienes, en donde se tiene implementado un programa permanente para levantar un censo de ocupantes, realizar la delimitación de la zona federal y regularizar sus ocupaciones a través de concesiones, permisos y licencias.

Que en México, concretamente en Sinaloa, por desgracia se están incrementando las presiones producidas por el crecimiento poblacional, así como las originadas por el mal uso y el abuso en la explotación de los recursos costeros. Los síntomas ya los padecemos en Sinaloa y son: la pérdida de calidad del agua, la degradación o destrucción de hábitat, el deterioro y colapso de pesquerías, y una severa afectación a la biodiversidad.

Que la bahía Santa María está considerada como uno de los 32 humedales prioritarios en México y como región prioritaria para su conservación por parte de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Que en 1992, la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE) propuso la bahía como sitio de importancia internacional para la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras.

Que el 6 de septiembre de 1997, se firmó por representantes de los tres niveles de gobierno en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, el **Acuerdo de Coordinación para el Aprovechamiento Sustentable de las Playas, la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar**.

Que en el **Plan Estatal de Desarrollo 1999-2004**, se estableció que en Sinaloa se promoverá la participación plena y efectiva de los sinaloenses en la vida económica, social, política y cultural, que tienda a garantizar mayores oportunidades de desarrollo.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo, en el rubro de preservación del medio ambiente, se reconoce que la amplia diversidad de ecosistemas en los litorales y lagunas costeras ha posibilitado hasta ahora el desarrollo de las actividades agropecuarias, pesqueras, industriales y turísticas de Sinaloa. Sin embargo, también se reconoce que la pesca y la acuicultura son actividades amenazadas por el deterioro ambiental. Es alarmante la contaminación de bahías, esteros y lagunas, entre ellas se destaca la bahía de Santa María.

Que el principal desafío consiste en lograr un equilibrio eficiente entre las necesidades de desarrollo socioeconómico con la protección y la rehabilitación del medio ambiente. Este equilibrio debe ser el credo de las políticas públicas y de las decisiones económicas. En Sinaloa toda propuesta que no respete la ecología debe ser rechazada.

Que el **Programa Estatal para la Preservación del Medio Ambiente 1999-2004**, tiene entre sus objetivos estratégicos, crear las condiciones necesarias para que la entidad alcance un posicionamiento nacional e internacional como una región para el desarrollo de negocios; incrementar el desarrollo de la reproducción de especies de flora y fauna silvestres con fines de explotación controlada; gestionar e inducir a los productores rurales, industriales, prestadores de servicios, organizaciones no gubernamentales y los grupos sociales para que participen en la mejora y limpieza de los procesos locales que impactan el medio ambiente; mantener el equilibrio ecológico en las zonas autorizadas para el desarrollo sustentable de proyectos o actividades económicas; fomentar nuevos sistemas simplificados de regulación y promoción ecológica para el desarrollo urbano y regional, identificando nuevas opciones basadas en el uso sustentable de los ecosistemas y recursos naturales; fortalecer la gestión ambiental municipal, mediante el impulso de la desconcentración y descentralización de funciones, y aplicar una política ambiental para mantener el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, tanto de los recursos naturales como de las actividades productivas que se desarrollan en la entidad, promoviendo en ellos un desarrollo sustentable.

Que el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda 1999-2004**, tiene entre sus objetivos estratégicos, alentar la inversión productiva que genere mejores condiciones de vida en las zonas costeras, y con plena seguridad jurídica; asimismo, apoyar el Ordenamiento Ecológico y Costero, así como también, el ordenamiento y regularización de las unidades de producción camaronícola; acordar con los ayuntamientos de los municipios costeros la elaboración de los planes de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, de todo el litoral del estado, y dar seguimiento al Acuerdo de Coordinación para el Aprovechamiento Sustentable de las Playas, la Zona Federal Marítimo Terrestre y de los Terrenos Ganados al Mar, en los municipios costeros del estado, celebrado entre los tres niveles de gobierno.

Que la sobreexplotación de la pesca, la falta de regulación, el deterioro de las cadenas de reproducción, la carencia de créditos, así como la grave contaminación y asolvamiento de la bahía de Santa María son los principales problemas que se registran en la región.

Que desde hace varios años, se han emprendido diversas gestiones por parte de los municipios de Angostura y Navolato para el cuidado, protección y restauración de los ambientes costeros en la bahía Santa María.

Que en el año de 1998, se realizaron algunas acciones con el fin de evaluar el impacto provocado sobre el mangle por la instalación y operación de las granjas de cultivo de camarón y la pesca en la bahía Santa María.

Que con el propósito de sumar esfuerzos en la búsqueda de soluciones viables a los problemas ambientales de la bahía, se invitaron a varios centros de estudios superiores y organizaciones no gubernamentales, entre estas últimas a **Conservation International México, A.C.**

Que después de varias reuniones de trabajo con pescadores ribereños, acuicultores, representantes de los sectores académico, profesional, empresarial, social y comunitario, se decidió elaborar una propuesta denominada **Esfuerzo Conjunto para la Elaboración y Aplicación del Programa de Manejo para la Conservación de los Humedales Costeros de Bahía Santa María, Municipios de Angostura y Navolato, Sinaloa, México**.

Que en este primer esfuerzo conjunto participaron los municipios de Navolato y Angostura; el gobierno del Estado de Sinaloa; la entonces Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP); la Cámara Nacional de la Industria Pesquera (CANAIPE); Ducks Unlimited de México A.C. (DUMAC); Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS); el Coastal Resources Center de la Universidad de Rhode Island (CRC-URI); la Agencia para el Desarrollo Internacional, de Estados Unidos (USAID); Internacional Pronatura Sonora; el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Guaymas (ITESM); Wetlands International; World Wildlife Fund (WWF); Club Cinegético Patolandia; Comisión Nacional del Agua (CNA), y Conservation International México, A.C.

Que la propuesta fue sometida para su financiamiento al Consejo para la Conservación de Humedales de Norte América (*North American Wetlands Conservation Council, NAWCC*) y después de ser aprobada se empezó a trabajar en febrero de 1999.

Que para la elaboración del Programa de Manejo para la Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María, Municipios de Angostura y Navolato, Sinaloa, México, se formaron varios grupos de trabajo: uno de apoyo técnico; otro para fomentar la participación ciudadana; otro de concertación de acuerdos, y uno más de evaluación y seguimiento.

Que el 13 de mayo de 1999, se realizó el primero de una serie de ocho talleres de trabajo con participación de todos los sectores involucrados en la conservación y desarrollo de bahía Santa María.

Que el Programa de Manejo para la Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María fue aprobado de manera unánime por el Ayuntamiento Municipal de Navolato el 24 de octubre del año 2000.

Que el Programa de Manejo fue presentado en La Reforma, Angostura, el 10 de abril de 2002, ante la presencia de diputados integrantes de las comisiones legislativas de Pesca, Ecología y Desarrollo Económico, de la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado, así como ante el Presidente Municipal, regidores del Ayuntamiento y representantes de los diversos sectores productivos del municipio de Angostura.

Que nuevamente el proyecto fue presentado en sesión de cabildo del gobierno de Angostura efectuada en la cabecera municipal el 2 de mayo de 2002. Asimismo, se presentó un documento de trabajo conteniendo una propuesta global del programa.

Que el Programa fue presentado en sesión de cabildo del gobierno de Navolato efectuada en la cabecera municipal el 27 de mayo de 2002.

Que en sesión de cabildo del Gobierno Municipal de Angostura efectuada el día jueves trece de febrero de 2003 se acordó por unanimidad firmar el convenio con el Gobierno de Navolato, autorizando al Presidente Municipal y al Secretario firmar en su nombre y representación.

Que en sesión de cabildo del Gobierno Municipal de Navolato, efectuada el día jueves 5 de junio de 2003 se acordó por unanimidad firmar el convenio con el Gobierno de Angostura, autorizando al Presidente Municipal y al Secretario firmar en su nombre y representación.

Que en la ciudad de México, Distrito Federal, el diez de junio de 2003, se firmó un Convenio de Colaboración entre el Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Marina (SEMAR), de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de Turismo, y los gobiernos de los Estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa, con el fin de establecer las bases de coordinación para participar en labores de prevención, control y combate de la contaminación del medio marino por descargas de aguas residuales y vertimiento de desechos u otras materias en el mar, así como de la inspección y aplicación de las sanciones correspondientes señaladas en la legislación aplicable en la materia.

Que en virtud del punto IV E1 de las "Declaraciones" del anterior convenio intergubernamental, los municipios costeros de Sinaloa -entre ellos Angostura y Navolato- auxiliarán para tal propósito al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa.

DECLARACIONES

- I. Que los gobiernos municipales de Angostura y Navolato están plenamente facultados para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 110, 111, 121 y 125 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 2; 3; 15; 16; 27 fracción III; 28 fracción VII; 29 fracciones I, II, IV, VI, XI, XV y XVII; 78 fracción V; 88, 108 y 109 fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- II. Que en representación de los municipios y para el cumplimiento de sus fines, los ayuntamientos municipales tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, convenios, obligarse, ejecutar obras y establecer y explotar servicios públicos de naturaleza

municipal y realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones previstas en las leyes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

- III. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 37 y 52 fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, los Presidentes Municipales de Angostura y Navolato son representantes legales de sus respectivos municipios, y tienen plena capacidad jurídica para contratar, y por ende, para suscribir el presente Convenio; asimismo, los Secretarios de los Ayuntamientos de Angostura y Navolato, tienen plena facultad para firmar todos los documentos oficiales emanados de su respectivo Ayuntamiento o del Presidente Municipal.
- IV. Que para efectos de este Convenio, "Angostura" señala como domicilio legal el Palacio Municipal ubicado entre las calles 16 de Septiembre y Ayuntamiento s/n, en la ciudad de Angostura, Sinaloa.
- V. Que para efectos de este Convenio, "Navolato" señala como domicilio legal el Palacio Municipal ubicado por la calle Antonio Rosales número 49 Norte, Colonia Centro, en la ciudad de Navolato, Sinaloa.

Por lo que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en los preceptos legales citados en las Declaraciones, las partes celebran y firman el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "Angostura" y "Navolato" acuerdan suscribir este documento de carácter jurídico-administrativo, programático y operativo, con el cual se establecen y fortalecen las relaciones de colaboración, asociación y coordinación entre sus gobiernos municipales.

SEGUNDA. "Angostura" y "Navolato" se proponen desarrollar e implementar de manera conjunta proyectos de inversión de obra pública para restaurar y conservar los diferentes ambientes costeros de bahía Santa María, de manera que se mantenga la riqueza de flora y fauna; proteger las especies amenazadas o en peligro de extinción; y apoyar el desarrollo sustentable de las actividades productivas actuales y potenciales en la región de bahía Santa María.

TERCERA. El objeto del presente Convenio que suscriben "Angostura" y "Navolato" es para mejorar el ejercicio de la función pública en materia de ecología y obras públicas en la región de bahía Santa María, concretamente en lo que se refiere a la formulación de planes de desarrollo regional; para coadyuvar en la creación y administración de las zonas de reservas ecológicas; coadyuvar en la administración y custodia de la zona federal marítimo-terrestre; en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; coadyuvar en tareas para proyectar y ejecutar obras de infraestructura para el desarrollo de los centros poblados; combatir la tala de árboles en predios municipales, coadyuvando también con las autoridades competentes para evitar la tala ilegal en bosques y montes; coadyuvar con las autoridades municipales en la vigilancia de la debida prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de acuerdo con la ley en la materia; celebrar convenios para asumir la ejecución y operación de obras públicas y proyectos productivos municipales; y prevenir y combatir la contaminación ambiental, dando participación a la sociedad mediante la creación de consejos ciudadanos especializados en la materia. Todo lo anterior, conforme a lo especificado en las fracciones I; II; IV; VI; XI; XIII; XV, y XVII del artículo 29 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. Asimismo, es objeto de este Convenio, la promoción de comisiones que elaboren programas para comercializar frutos y productos de la región, y el fomento al turismo, de acuerdo a lo establecido en las fracciones V y VIII del artículo 30 de la Ley de Gobierno Municipal. Igualmente, es materia de este Convenio coadyuvar con las autoridades municipales en la recolección, traslado y tratamiento de residuos sólidos, conforme al texto de la fracción I del artículo 33 de la referida Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

CUARTA. Para tales efectos, "Angostura" y "Navolato" acuerdan crear un organismo público descentralizado denominado "Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María", con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido de común acuerdo y por asociación con objeto común, depositando en este organismo las atribuciones señaladas en la Cláusula Tercera y otras que les correspondan realizar en la región de la bahía.

QUINTA. "Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María", tendrá su domicilio legal en La Reforma, Angostura, y mantendrá una oficina promotora y de monitoreo en el municipio de Navolato, preferentemente en la comunidad de Dautillos. Sin embargo, podrá edificar o mantener cualquier tipo de instalaciones en cualquier lugar de la región de la bahía. Facilitando la participación de los gobiernos federal, estatal y municipal, organizaciones no gubernamentales nacionales y extranjeras, organismos nacionales e internacionales, universidades, sectores productivos, empresariales, social y comunitario para el logro de los fines abajo señalados.

SEXTA. El organismo "Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María" tendrá los siguientes fines:

- A). Promover el desarrollo sustentable en la región de bahía Santa María;
- B). Contribuir a formular y ejecutar el Plan de Desarrollo Regional de bahía Santa María, coadyuvando con la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Gobierno del Estado, con base a un desarrollo económico-social comunitario congruente al concepto de desarrollo sustentable;
- C). Financiar y ejecutar el programa de manejo costero de la región;

- D). Revisar anualmente el plan de desarrollo regional, el programa de manejo costero y planes de trabajo;
- E). Colaborar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica y áreas naturales protegidas; elaborar y ejecutar programas de ordenamiento en esta materia;
- F). Coadyuvar con las autoridades competentes en la administración y custodia de la zona federal marítimo-terrestre de la región;
- G). Gestionar y recibir fondos, así como donaciones en dinero y en especie de organismos y asociaciones, nacionales y extranjeros;
- H). Promover la gestión ambiental municipal descentralizada que conduzca a un adecuado aprovechamiento de las riquezas naturales de la región;
- I). Gestionar, proyectar y ejecutar obras de infraestructura para el desarrollo de los centros poblados asentados en la región, coadyuvando con los ayuntamientos municipales;
- J). Previa autorización municipal, asumir la ejecución y operación de obras públicas municipales en la región;
- K). Promover una educación ambiental que genere una cultura ecológica entre la población, de manera especial entre los pescadores, acuicultores, agricultores, ganaderos, empresarios en actividades cinegéticas y turísticas, industriales, comerciantes, mujeres y jóvenes estudiantes asentados en la región;
- L). Coadyuvar en el ordenamiento ecológico del territorio, en la conservación y restauración de las áreas naturales de la bahía;
- M). Coadyuvar en el ordenamiento de la pesca ribereña y la acuicultura, así como de las demás actividades productivas que se desarrollan en la región;
- N). Fomentar actividades productivas de bajo impacto para disminuir la presión sobre recursos sobre-explotados o críticos en la bahía;
- O). Gestionar y promover el ecoturismo y turismo de aventura en la región a través de un centro ecoturístico integralmente planeado;
- P). Cooperar al sostenimiento de centros de educación comunitaria, de conformidad a lo que establecen los artículos 16 y 17 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa;
- Q). Organizar y realizar seminarios, cursos y talleres teórico-prácticos para promover la participación ciudadana y comunitaria en el conocimiento de la problemática y propuestas de solución en torno a la región de la bahía;
- R). Coadyuvar en la planeación de obras de inversión para el dragado de la bahía, y en materia de reproducción de especies vegetales y animales;
- S). Coadyuvar en las labores de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;
- T). Combatir la tala de árboles, coadyuvando con las autoridades competentes para evitar la tala ilegal en bosques, manglares y montes;
- U). Auxiliar a las autoridades competentes en labores de prevención, inspección, control y combate de la contaminación del medio marino por descargas de aguas residuales y vertimiento de desechos u otras materias en el mar; asimismo, promover la participación de la sociedad mediante la creación de consejos ciudadanos especializados para prevenir y combatir la contaminación ambiental y en general para atender asuntos claves para el desarrollo sustentable de la región de la bahía Santa María;
- V). Promover, publicitar, comercializar o donar productos elaborados que de deriven de proyectos propios de investigación, y
- W). Elaborar y financiar estudios técnicos complementarios o de investigación, así como programas y proyectos de inversión.

SÉPTIMA. Para efectos de este Convenio, se considera como región de bahía Santa María la porción de tierra y mar localizada entre los 24° 43' y 25° 10' de latitud norte y los 107° 56' y 108° 19' de longitud Oeste, en la costa central del Estado, dentro del territorio de los municipios de Angostura y Navolato.

La región de bahía Santa María se compone de trece esteros, e incluye áreas aledañas con una superficie total aproximada de 47,000 hectáreas, asimismo comprende a los centros de población de Dautillos y Yameto, del municipio de Navolato, y La Reforma, Costa Azul y Playa Colorada, del municipio de Angostura, de acuerdo a la carta geográfica de la región.

OCTAVA. Las actividades de conservación, restauración y desarrollo que se emprendan por parte del organismo descentralizado en la región de la bahía de Santa María serán consideradas obras públicas municipales. Los ayuntamientos podrán, en el marco de sus atribuciones, delegar facultades al organismo, según lo consideren conveniente para el logro de los fines señalados.

NOVENA. "Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María" será administrado mediante un fideicomiso de inversión, administración y garantía que deberá constituirse de común acuerdo ante una institución fiduciaria legalmente acreditada.

El fideicomiso se constituirá y funcionará conforme al acto jurídico respectivo y de conformidad con las normas del derecho común aplicables. El fideicomiso deberá constituirse en el término de tres meses a partir de la publicación de este Convenio en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

DÉCIMA. "Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María", contará con un Consejo General y un Comité Técnico.

El Consejo General, que será la máxima autoridad del organismo, estará constituido de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Director del Comité Técnico;
- II. Un Secretario, que será el Secretario del Comité Técnico;
- III. Un Contralor Interno, con amplia experiencia en las áreas contables, administrativas y financieras, designado de común acuerdo por los presidentes municipales de Angostura y Navolato, y
- IV. 58 Consejeros representantes de los siguientes sectores: Académico; Productivo, Comercio y Servicios; Civil, y Gobierno, de preferencia con domicilio en la región de la bahía, quienes serán nombrados por cada institución, asociación, organismo o dependencia, a invitación de los dos ayuntamientos.

El Comité Técnico estará constituido de la siguiente manera:

- I. Un Director General, que será designado conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Décima Primera y ratificado por mayoría simple por el Consejo General;
- II. Un Secretario, que será designado conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Décima Primera y ratificado por mayoría simple por el Consejo General;
- III. Un Tesorero, que será designado conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Décima Primera y ratificado por mayoría simple por el Consejo General, y
- IV. 15 Vocales: un representante del sector Académico; un representante del sector Pesquero; un representante del sector Acuicola; un representante del sector Agrícola; un representante del sector Ganadero; un representante del sector Comercio y de Servicios; un representante del Ayuntamiento de Navolato; un representante del Ayuntamiento de Angostura; un representante de la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Gobierno del Estado; un representante de la Delegación Estatal de SEMARNAT; un representante de la Delegación Estatal de PROFEPA; un representante de Conservation International México, A.C., y tres representantes de los grupos comunitarios que estén promoviendo acciones de desarrollo sustentable en la bahía, todos miembros del Consejo General y designados por una Asamblea General.

El cargo de Consejero representante de los sectores no será retribuido con sueldo, emolumento o prestación alguna.

DÉCIMA PRIMERA. La designación de Director General, Secretario y Tesorero del Comité Técnico y del Contralor Interno, se hará mediante una rigurosa selección de candidatos a ocupar tales cargos, proceso que se realizará en tres fases, el cual estará coordinado por una Comisión de Selección integrada por cinco miembros: uno de cada municipio; uno de la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Gobierno del Estado de Sinaloa; uno de la Universidad Autónoma de Sinaloa y el restante de Conservation International México, A.C. Para ello, se lanzará una convocatoria pública abierta emitida por los Ayuntamientos, para su posterior análisis por parte de la Comisión de Selección; la convocatoria será firmada por los Presidentes Municipales de "Angostura" y "Navolato", publicándose ésta cuando menos en dos periódicos de circulación estatal, y si se estima necesario por parte de la Comisión, en uno de circulación nacional. La Comisión de Selección podrá contratar a una empresa especializada para realizar las dos primeras fases del proceso de selección. En la primera fase de la selección de candidatos se calificará el *currículum vitae* y los documentos probatorios que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para los puestos, según los Decretos constitutivos. En la segunda fase de dicha selección, se aplicará a los candidatos un test psicométrico, culminando esta en una entrevista personal efectuada con los candidatos que hayan superado las pruebas anteriores. La Comisión de Selección presentará una terna ante los presidentes municipales de Angostura y Navolato, quienes propondrán al candidato que consideren más idóneo para cada puesto ante los H. Ayuntamientos, para su ratificación o rechazo. La Comisión de Selección entregará a los candidatos propuestos un documento base para la elaboración del Plan de Trabajo de la paramunicipal Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María para que lo presenten, comenten y defiendan ante una reunión conjunta de representantes de los gobiernos de Angostura y Navolato. En la selección de quienes ocuparán los puestos de Director General, Secretario y Tesorero del Comité Técnico y del Contralor Interno, en primer término se preferirá a quienes cumplan con los requisitos solicitados y sean originarios de Navolato o de Angostura; en segundo término se dará prioridad a quienes no siendo originarios de cualquiera de los dos municipios antes aludidos, hayan nacido en el Estado de Sinaloa, o bien, que sean mexicanos por nacimiento. Con base a una valoración objetiva de cada uno de los candidatos propuestos, los representantes de los gobiernos municipales recomendarán y propondrán a la persona más idónea para ocupar cada cargo. La decisión final para expedir y dar a conocer los nombramientos corresponderá a los Cabildos municipales. El salario del Director General deberá

oscilar entre los 600 y 800 salarios mínimos mensuales vigentes en el estado de Sinaloa, que será determinado por el Consejo General.

DÉCIMA SEGUNDA. A excepción de los Vocales representantes del Sector Gobierno, los miembros del Comité Técnico durarán en su cargo tres años, a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo continuar ejerciendo sus funciones por otro periodo.

Los miembros del Comité Técnico no podrán ser destituidos, sino como consecuencia de alguna investigación en su contra y resulten sujetos a responsabilidad administrativa o penal, únicamente por las causas y mediante los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

En el supuesto de que el Director sea sujeto a responsabilidad civil o penal será sustituido provisionalmente por el Secretario, en tanto no se designe un nuevo Director por los municipios y sea ratificado por el Consejo General.

DÉCIMA TERCERA. El patrimonio de "Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María", se integrará de la siguiente manera:

- A). Los bienes muebles e inmuebles; así como las aportaciones y recursos financieros que le asignen "Angostura" y "Navolato", el Gobierno del Estado de Sinaloa y la Federación. Estos recursos podrán provenir de programas, fondos o ramos específicos de inversión pública o derivados de participaciones federales;
- B). Los bienes obtenidos por herencias, legados, aportaciones en dinero y donaciones que reciba de organismos públicos y privados, sean nacionales o extranjeros, o los que terceras personas aporten;
- C). Los rendimientos derivados de la inversión de los recursos aportados o los que resulten por la operación del fideicomiso;
- D). Los bienes que los fideicomitentes aporten en el futuro a favor del fideicomiso;
- E). Los recursos financieros que obtenga a través de créditos;
- F). Las aportaciones y cuotas que recaude de organismos sociales y del sector privado empresarial, y en lo individual de pescadores, acuicultores, agricultores, ganaderos, industriales, comerciantes y, empresarios de actividades cinegéticas y turísticas.
- G). Los recursos que obtenga por la comercialización de productos elaborados derivados de proyectos propios y servicios que preste, y
- H). Por todos los bienes, aportaciones y cuotas adicionales que por cualquier título o concepto se reciban en el futuro.

DÉCIMA CUARTA. Los recursos financieros propios que aportarán "Angostura" y "Navolato" provendrán de todos aquellos ingresos nuevos que se generen por la promoción y gestiones directas emprendidas por el organismo. Este criterio se aplicará tratándose del monto recaudado en virtud del cobro de derechos por los conceptos de ZOFEMATAC. En consecuencia, de la parte proporcional de los nuevos recursos recaudados en la región por este rubro, "Angostura" y "Navolato" se comprometen a destinar como parte del patrimonio futuro de "Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María" el ochenta por ciento de lo recaudado el primer año de operaciones, el setenta por ciento el segundo año, el sesenta por ciento el tercer año, y el cincuenta por ciento a partir del cuarto año y los sucesivos.

DÉCIMA QUINTA. Los trabajadores de "Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María" serán considerados como empleados de confianza de los municipios y se registrarán por lo prescrito en la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEXTA. Las partes, de común acuerdo, negociarán y pactarán con la institución fiduciaria que al efecto se determine, el resto de las cláusulas esenciales y las accidentales que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los fines señalados en la cláusula sexta.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio tendrá una duración de un año forzoso para ambas partes. Al término de este periodo, se decidirá de común acuerdo, después de evaluar el funcionamiento del organismo "Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María", respecto a si prorrogan la vigencia de este instrumento, con las modificaciones que en su caso convengan, o bien, si lo dejan sin efecto jurídico alguno.

El organismo "Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María", así como el fideicomiso, una vez cumplido el término forzoso mencionado en el párrafo anterior, desaparecerán cuando suceda cualquiera de las siguientes circunstancias:

- A). Se hayan cumplido 30 años desde su creación;
- B). Se consideren cumplidos los fines que dieron vida al organismo;
- C). Por el acuerdo expreso de las dos terceras partes de los integrantes de cualquiera de los dos ayuntamientos municipales que celebran este Convenio, mismo que se tendrá por terminado una vez que un municipio notifique al otro con sesenta días naturales de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. La liquidación del organismo y del fideicomiso se sujetará a las siguientes reglas:

- A). Decretada la disolución del organismo y del fideicomiso, el Comité Técnico cesará en sus funciones y los presidentes municipales de "Angostura" y "Navolato" de común acuerdo nombrarán una Comisión Liquidadora, integrada por siete miembros; cuatro de ellos serán designados por los gobiernos municipales y los tres restantes serán el Presidente, el Secretario y el Tesorero del Comité Técnico que estuviere funcionando al momento de acordarse la disolución;
- B). Una vez designados los miembros que integrarán la Comisión Liquidadora, se elegirán de entre ellos mismos los que deban ocupar los puestos de Presidente, Secretario, Tesorero y los Vocales;
- C). La Comisión Liquidadora se encargará de la recuperación de los activos y de la liquidación del pasivo si los hubiere, y procederá después a verificar el balance general;
- D). Sobre los datos que contenga el balance general, la Comisión Liquidadora formulará un proyecto de liquidación y reparto de las aportaciones y activos, si los hubiere, correspondientes a cada Municipio;
- E). La liquidación será proporcional y equitativa y conforme a las reglas aplicables de la legislación en la materia;
- F). Aprobado el proyecto de liquidación por los gobiernos de Angostura y Navolato, la Comisión procederá a ejecutarlo de inmediato.

DÉCIMA NOVENA. "Angostura" y "Navolato" se comprometen a expedir simultáneamente en el término de un mes a partir de la publicación de este Convenio en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", sendos decretos municipales por medio de los cuales se crea el organismo descentralizado "Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María" y se autoriza la constitución del fideicomiso.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

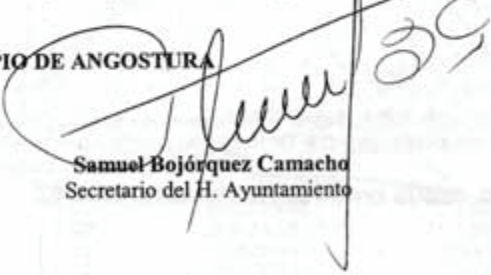
CLÁUSULA TRANSITORIA ÚNICA.

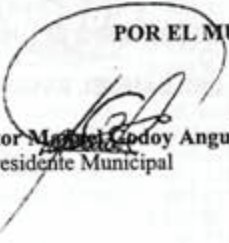
En noviembre de 2004, los Ayuntamientos de Angostura y Navolato evaluarán el funcionamiento del organismo "Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María", y emitirán un dictamen con el objeto de corregir eventuales deficiencias que pudieran presentarse.

Leído que fue el presente Convenio y debidamente enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año 2003 (dos mil tres).

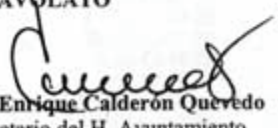

POR EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA

José Cuauhtémoc Castro Real
Presidente Municipal


Samuel Bojórquez Camacho
Secretario del H. Ayuntamiento


POR EL MUNICIPIO DE NAVOLATO

Víctor Manuel Godoy Angulo
Presidente Municipal


Miguel Enrique Calderón Quevedo
Secretario del H. Ayuntamiento



**CONVENIO QUE SUSCRIBEN LOS MUNICIPIOS
DE ANGOSTURA Y NAVOLATO
PARA CREAR EL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO
“CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
DE BAHÍA SANTA MARÍA”,
Y CONSTITUIR UN FIDEICOMISO
A SU FAVOR.**



CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OBJETO COMÚN, PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE BAHÍA SANTA MARÍA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**ANGOSTURA**” Y ESTARÁ REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JOSÉ CUAUHTÉMOC CASTRO REAL Y SAMUEL BOJÓRQUEZ CAMACHO, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**NAVOLATO**”, Y ESTARÁ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, VÍCTOR MANUEL GODOY ANGULO Y MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO, RESPECTIVAMENTE; AMBAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

Que las zonas costeras se han convertido en los ambientes preferidos de la especie humana. Casi el 50 por ciento de la población humana reside dentro de la franja de los 150 kilómetros próximos a la línea de la costa y se espera que esa proporción se incremente debido al continuo, rápido crecimiento y migración de la población. Las áreas costeras atraen población porque son puntos focales del crecimiento económico.

Que la importancia de los humedales radica en que almacenan y purifican grandes cantidades de agua; son zonas de alta productividad biológica, de la cual depende gran parte de la pesca comercial, controlan la erosión, mitigan inundaciones y el cambio climático, entre otros beneficios.

Que nuestro país forma parte de la Convención sobre Humedales, firmada en la ciudad de Ramsar, Irán, en el año de 1971, la cual registra los sitios considerados de importancia internacional.

Que las tendencias globales muestran que la salud ambiental de las regiones costeras, claves para la calidad de la vida humana, están en declinación. La débil base de recursos no puede seguir resistiendo las enormes presiones derivadas del crecimiento combinado de la población y de la pobreza, y de la tasa de consumo de bienes. El resultado es el deterioro a gran escala de los ambientes costeros.

Que el estado de Sinaloa tiene aproximadamente 656 kilómetros de litoral distribuidos en 10 de los 18 municipios de la entidad, por lo que en la Zona Federal Marítimo Terrestre se realizan diversas actividades productivas, pesqueras, acuícolas, comerciales y turísticas, incluso se ubican a lo largo de esa zona asentamientos humanos. Estas superficies son bienes de uso común, de acuerdo a la Ley General de Bienes Nacionales, y se encuentran posesionadas en su mayoría de manera irregular.

Que los municipios costeros, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) del Gobierno Federal, y Gobierno del Estado, tienen la encomienda de la custodia y administración de estos bienes, en donde se tiene implementado un programa permanente para levantar un

censo de ocupantes, realizar la delimitación de la zona federal y regularizar sus ocupaciones a través de concesiones, permisos y licencias.

Que en México, concretamente en Sinaloa, por desgracia se están incrementando las presiones producidas por el crecimiento poblacional, así como las originadas por el mal uso y el abuso en la explotación de los recursos costeros. Los síntomas ya los padecemos en Sinaloa y son: la pérdida de calidad del agua, la degradación o destrucción de hábitat, el deterioro y colapso de pesquerías, y una severa afectación a la biodiversidad.

Que la bahía Santa María está considerada como uno de los 32 humedales prioritarios en México y como región prioritaria para su conservación por parte de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Que en 1992, la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE) propuso la bahía como sitio de importancia internacional para la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras.

Que el 6 de septiembre de 1997, se firmó por representantes de los tres niveles de gobierno en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, el **Acuerdo de Coordinación para el Aprovechamiento Sustentable de las Playas, la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar**.

Que en el **Plan Estatal de Desarrollo 1999-2004**, se estableció que en Sinaloa se promoverá la participación plena y efectiva de los sinaloenses en la vida económica, social, política y cultural, que tienda a garantizar mayores oportunidades de desarrollo.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo, en el rubro de preservación del medio ambiente, se reconoce que la amplia diversidad de ecosistemas en los litorales y lagunas costeras ha posibilitado hasta ahora el desarrollo de las actividades agropecuarias, pesqueras, industriales y turísticas de Sinaloa. Sin embargo, también se reconoce que la pesca y la acuicultura son actividades amenazadas por el deterioro ambiental. Es alarmante la contaminación de bahías, esteros y lagunas, entre ellas se destaca la bahía de Santa María.

Que el principal desafío consiste en lograr un equilibrio eficiente entre las necesidades de desarrollo socioeconómico con la protección y la rehabilitación del medio ambiente. Este equilibrio debe ser el credo de las políticas públicas y de las decisiones económicas. En Sinaloa toda propuesta que no respete la ecología debe ser rechazada.

Que el **Programa Estatal para la Preservación del Medio Ambiente 1999-2004**, tiene entre sus objetivos estratégicos, crear las condiciones necesarias para que la entidad alcance un posicionamiento nacional e internacional como una región para el desarrollo de eonegocios; incrementar el desarrollo de la reproducción de especies de flora y fauna silvestres con fines de explotación controlada; gestionar e inducir a los productores rurales, industriales, prestadores de servicios, organizaciones no gubernamentales y los grupos sociales para que participen en la mejora y limpieza de los procesos locales que impactan el medio ambiente; mantener el equilibrio ecológico en las zonas autorizadas para el desarrollo sustentable de proyectos o actividades económicas; fomentar nuevos sistemas simplificados de regulación y promoción ecológica para el desarrollo urbano y regional, identificando nuevas opciones basadas en el uso sustentable de los ecosistemas y recursos naturales; fortalecer la gestión ambiental municipal, mediante el impulso de la desconcentración y descentralización de funciones, y aplicar una política ambiental para mantener el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, tanto de los recursos naturales como de las actividades productivas que se desarrollan en la entidad, promoviendo en ellos un desarrollo sustentable.

Que el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda 1999-2004**, tiene entre sus objetivos estratégicos, alentar la inversión productiva que genere mejores condiciones de vida en las zonas costeras,

y con plena seguridad jurídica; asimismo, apoyar el Ordenamiento Ecológico y Costero, así como también, el ordenamiento y regularización de las unidades de producción camaronícola; acordar con los ayuntamientos de los municipios costeros la elaboración de los planes de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, de todo el litoral del estado, y dar seguimiento al Acuerdo de Coordinación para el Aprovechamiento Sustentable de las Playas, la Zona Federal Marítimo Terrestre y de los Terrenos Ganados al Mar, en los municipios costeros del estado, celebrado entre los tres niveles de gobierno.

Que la sobreexplotación de la pesca, la falta de regulación, el deterioro de las cadenas de reproducción, la carencia de créditos, así como la grave contaminación y asolvamiento de la bahía de Santa María son los principales problemas que se registran en la región.

Que desde hace varios años, se han emprendido diversas gestiones por parte de los municipios de Angostura y Navolato para el cuidado, protección y restauración de los ambientes costeros en la bahía Santa María.

Que en el año de 1998, se realizaron algunas acciones con el fin de evaluar el impacto provocado sobre el mangle por la instalación y operación de las granjas de cultivo de camarón y la pesca en la bahía Santa María.

Que con el propósito de sumar esfuerzos en la búsqueda de soluciones viables a los problemas ambientales de la bahía, se invitaron a varios centros de estudios superiores y organizaciones no gubernamentales, entre estas últimas a ***Conservation International México, A.C.***

Que después de varias reuniones de trabajo con pescadores ribereños, acuicultores, representantes de los sectores académico, profesional, empresarial, social y comunitario, se decidió elaborar una propuesta denominada **Esfuerzo Conjunto para la Elaboración y Aplicación del Programa de Manejo para la Conservación de los Humedales Costeros de Bahía Santa María, Municipios de Angostura y Navolato, Sinaloa, México.**

Que en este primer esfuerzo conjunto participaron los municipios de Navolato y Angostura; el gobierno del Estado de Sinaloa; la entonces Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP); la Cámara Nacional de la Industria Pesquera (CANAIPE); Ducks Unlimited de México A.C. (DUMAC); Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS); el Coastal Resources Center de la Universidad de Rhode Island (CRC-URI); la Agencia para el Desarrollo Internacional, de Estados Unidos (USAID); Internacional Pronatura Sonora; el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Guaymas (ITESM); Wetlands International; World Wildlife Fund (WWF); Club Cinegético Patolandia; Comisión Nacional del Agua (CNA), y Conservation International México, A.C.

Que la propuesta fue sometida para su financiamiento al Consejo para la Conservación de Humedales de Norte América (*North American Wetlands Conservation Council, NAWCC*) y después de ser aprobada se empezó a trabajar en febrero de 1999.

Que para la elaboración del Programa de Manejo para la Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María, Municipios de Angostura y Navolato, Sinaloa, México, se formaron varios grupos de trabajo: uno de apoyo técnico; otro para fomentar la participación ciudadana; otro de concertación de acuerdos, y uno más de evaluación y seguimiento.

Que el 13 de mayo de 1999, se realizó el primero de una serie de ocho talleres de trabajo con participación de todos los sectores involucrados en la conservación y desarrollo de bahía Santa María.

Que el Programa de Manejo para la Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María fue aprobado de manera unánime por el Ayuntamiento Municipal de Navolato el 24 de octubre del año 2000.

Que el Programa de Manejo fue presentado en La Reforma, Angostura, el 10 de abril de 2002, ante la presencia de diputados integrantes de las comisiones legislativas de Pesca, Ecología y Desarrollo Económico, de la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado, así como ante el Presidente Municipal, regidores del Ayuntamiento y representantes de los diversos sectores productivos del municipio de Angostura.

Que nuevamente el proyecto fue presentado en sesión de cabildo del gobierno de Angostura efectuada en la cabecera municipal el 2 de mayo de 2002. Asimismo, se presentó un documento de trabajo conteniendo una propuesta global del programa.

Que el Programa fue presentado en sesión de cabildo del gobierno de Navolato efectuada en la cabecera municipal el 27 de mayo de 2002.

Que en sesión de cabildo del Gobierno Municipal de Angostura efectuada el día jueves trece de febrero de 2003 se acordó por unanimidad firmar el convenio con el Gobierno de Navolato, autorizando al Presidente Municipal y al Secretario firmar en su nombre y representación.

Que en sesión de cabildo del Gobierno Municipal de Navolato, efectuada el día jueves 5 de junio de 2003 se acordó por unanimidad firmar el convenio con el Gobierno de Angostura, autorizando al Presidente Municipal y al Secretario firmar en su nombre y representación.

Que en la ciudad de México, Distrito Federal, el diez de junio de 2003, se firmó un Convenio de Colaboración entre el Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Marina (SEMAR), de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de Turismo, y los gobiernos de los Estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa, con el fin de establecer las bases de coordinación para participar en labores de prevención, control y combate de la contaminación del medio marino por descargas de aguas residuales y vertimiento de desechos u otras materias en el mar, así como de la inspección y aplicación de las sanciones correspondientes señaladas en la legislación aplicable en la materia.

Que en virtud del punto IV El de las “Declaraciones” del anterior convenio intergubernamental, los municipios costeros de Sinaloa -entre ellos Angostura y Navolato- auxiliarán para tal propósito al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa.

DECLARACIONES

- I. Que los gobiernos municipales de Angostura y Navolato están plenamente facultados para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 110, 111, 121 y 125 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 2; 3; 15; 16; 27 fracción III; 28 fracción VII; 29 fracciones I, II, IV, VI, XI, XV y XVII; 78 fracción V; 88, 108 y 109 fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- II. Que en representación de los municipios y para el cumplimiento de sus fines, los ayuntamientos municipales tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, convenios, obligarse, ejecutar obras y establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones previstas en la leyes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- III. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 37 y 52 fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, los Presidentes Municipales de Angostura y Navolato son representantes legales de sus respectivos municipios, y tienen plena capacidad jurídica para contratar,

y por ende, para suscribir el presente Convenio; asimismo, los Secretarios de los Ayuntamientos de Angostura y Navolato, tienen plena facultad para firmar todos los documentos oficiales emanados de su respectivo Ayuntamiento o del Presidente Municipal.

- IV. Que para efectos de este Convenio, “Angostura” señala como domicilio legal el Palacio Municipal ubicado entre las calles 16 de Septiembre y Ayuntamiento s/n, en la ciudad de Angostura, Sinaloa.
- V. Que para efectos de este Convenio, “Navolato” señala como domicilio legal el Palacio Municipal ubicado por la calle Antonio Rosales número 49 Norte, Colonia Centro, en la ciudad de Navolato, Sinaloa.

Por lo que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en los preceptos legales citados en las Declaraciones, las partes celebran y firman el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “Angostura” y “Navolato” acuerdan suscribir este documento de carácter jurídico-administrativo, programático y operativo, con el cual se establecen y fortalecen las relaciones de colaboración, asociación y coordinación entre sus gobiernos municipales.

SEGUNDA. “Angostura” y “Navolato” se proponen desarrollar e implementar de manera conjunta proyectos de inversión de obra pública para restaurar y conservar los diferentes ambientes costeros de bahía Santa María, de manera que se mantenga la riqueza de flora y fauna; proteger las especies amenazadas o en peligro de extinción; y apoyar el desarrollo sustentable de las actividades productivas actuales y potenciales en la región de bahía Santa María.

TERCERA. El objeto del presente Convenio que suscriben “Angostura” y “Navolato” es para mejorar el ejercicio de la función pública en materia de ecología y obras públicas en la región de bahía Santa María, concretamente en lo que se refiere a la formulación de planes de desarrollo regional; para coadyuvar en la creación y administración de las zonas de reservas ecológicas; coadyuvar en la administración y custodia de la zona federal marítimo-terrestre; en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; coadyuvar en tareas para proyectar y ejecutar obras de infraestructura para el desarrollo de los centros poblados; combatir la tala de árboles en predios municipales, coadyuvando también con las autoridades competentes para evitar la tala ilegal en bosques y montes; coadyuvar con las autoridades municipales en la vigilancia de la debida prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de acuerdo con la ley en la materia; celebrar convenios para asumir la ejecución y operación de obras públicas y proyectos productivos municipales; y prevenir y combatir la contaminación ambiental, dando participación a la sociedad mediante la creación de consejos ciudadanos especializados en la materia. Todo lo anterior, conforme a lo especificado en las fracciones I; II; IV; VI; XI; XIII; XV, y XVII del artículo 29 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. Asimismo, es objeto de este Convenio, la promoción de comisiones que elaboren programas para comercializar frutos y productos de la región, y el fomento al turismo, de acuerdo a lo establecido en las fracciones V y VIII del artículo 30 de la Ley de Gobierno Municipal. Igualmente, es materia de este Convenio coadyuvar con las autoridades municipales en la recolección, traslado y tratamiento de residuos sólidos, conforme al texto de la fracción I del artículo 33 de la referida Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

CUARTA. Para tales efectos, “Angostura” y “Navolato” acuerdan crear un organismo público descentralizado denominado “Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María”, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido de común acuerdo y por asociación con objeto común, depositando en este organismo las atribuciones señaladas en la Cláusula Tercera y otras que les correspondan realizar en la región de la bahía.

QUINTA. “Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María”, tendrá su domicilio legal en La Reforma, Angostura, y mantendrá una oficina promotora y de monitoreo en el municipio de Navolato, preferentemente en la comunidad de Dautillos. Sin embargo, podrá edificar o mantener cualquier tipo de instalaciones en cualquier lugar de la región de la bahía. Facilitando la participación de los gobiernos federal, estatal y municipal, organizaciones no gubernamentales nacionales y extranjeras, organismos nacionales e internacionales, universidades, sectores productivos, empresariales, social y comunitario para el logro de los fines abajo señalados.

SEXTA. El organismo “Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María” tendrá los siguientes fines:

- A). Promover el desarrollo sustentable en la región de bahía Santa María;
- B). Contribuir a formular y ejecutar el Plan de Desarrollo Regional de bahía Santa María, coadyuvando con la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Gobierno del Estado, con base a un desarrollo económico-social comunitario congruente al concepto de desarrollo sustentable;
- C). Financiar y ejecutar el programa de manejo costero de la región;
- D). Revisar anualmente el plan de desarrollo regional, el programa de manejo costero y planes de trabajo;
- E). Colaborar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica y áreas naturales protegidas; elaborar y ejecutar programas de ordenamiento en esta materia;
- F). Coadyuvar con las autoridades competentes en la administración y custodia de la zona federal marítimo-terrestre de la región;
- G). Gestionar y recibir fondos, así como donaciones en dinero y en especie de organismos y asociaciones, nacionales y extranjeros;
- H). Promover la gestión ambiental municipal descentralizada que conduzca a un adecuado aprovechamiento de las riquezas naturales de la región;
- I). Gestionar, proyectar y ejecutar obras de infraestructura para el desarrollo de los centros poblados asentados en la región, coadyuvando con los ayuntamientos municipales;
- J). Previa autorización municipal, asumir la ejecución y operación de obras públicas municipales en la región;
- K). Promover una educación ambiental que genere una cultura ecológica entre la población, de manera especial entre los pescadores, acuicultores, agricultores, ganaderos, empresarios en actividades cinegéticas y turísticas, industriales, comerciantes, mujeres y jóvenes estudiantes asentados en la región;
- L). Coadyuvar en el ordenamiento ecológico del territorio, en la conservación y restauración de las áreas naturales de la bahía;
- M). Coadyuvar en el ordenamiento de la pesca ribereña y la acuicultura, así como de las demás actividades productivas que se desarrollan en la región;

- N). Fomentar actividades productivas de bajo impacto para disminuir la presión sobre recursos sobre-explotados o críticos en la bahía;
- O). Gestionar y promover el ecoturismo y turismo de aventura en la región a través de un centro ecoturístico integralmente planeado;
- P). Cooperar al sostenimiento de centros de educación comunitaria, de conformidad a lo que establecen los artículos 16 y 17 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa;
- Q). Organizar y realizar seminarios, cursos y talleres teórico-prácticos para promover la participación ciudadana y comunitaria en el conocimiento de la problemática y propuestas de solución en torno a la región de la bahía;
- R). Coadyuvar en la planeación de obras de inversión para el dragado de la bahía, y en materia de reproducción de especies vegetales y animales;
- S). Coadyuvar en las labores de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;
- T). Combatir la tala de árboles, coadyuvando con las autoridades competentes para evitar la tala ilegal en bosques, manglares y montes;
- U). Auxiliar a las autoridades competentes en labores de prevención, inspección, control y combate de la contaminación del medio marino por descargas de aguas residuales y vertimiento de desechos u otras materias en el mar; asimismo, promover la participación de la sociedad mediante la creación de consejos ciudadanos especializados para prevenir y combatir la contaminación ambiental y en general para atender asuntos claves para el desarrollo sustentable de la región de la bahía Santa María;
- V). Promover, publicitar, comercializar o donar productos elaborados que de deriven de proyectos propios de investigación, y
- W). Elaborar y financiar estudios técnicos complementarios o de investigación, así como programas y proyectos de inversión.

SÉPTIMA. Para efectos de este Convenio, se considera como región de bahía Santa María la porción de tierra y mar localizada entre los 24° 43' y 25° 10' de latitud norte y los 107° 56' y 108° 19' de longitud Oeste, en la costa central del Estado, dentro del territorio de los municipios de Angostura y Navolato.

La región de bahía Santa María se compone de trece esteros, e incluye áreas aledañas con una superficie total aproximada de 47,000 hectáreas, asimismo comprende a los centros de población de Dautillos y Yameto, del municipio de Navolato, y La Reforma, Costa Azul y Playa Colorada, del municipio de Angostura, de acuerdo a la carta geográfica de la región.

OCTAVA. Las actividades de conservación, restauración y desarrollo que se emprendan por parte del organismo descentralizado en la región de la bahía de Santa María serán consideradas obras públicas municipales. Los ayuntamientos podrán, en el marco de sus atribuciones, delegar facultades al organismo, según lo consideren conveniente para el logro de los fines señalados.

NOVENA. “Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María” será administrado mediante un fideicomiso de inversión, administración y garantía que deberá constituirse de común acuerdo ante una institución

fiduciaria legalmente acreditada. El fideicomiso se constituirá y funcionará conforme al acto jurídico respectivo y de conformidad con las normas del derecho común aplicables. El fideicomiso deberá constituirse en el término de tres meses a partir de la publicación de este Convenio en el periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

DÉCIMA. “Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María”, contará con un Consejo General y un Comité Técnico.

El Consejo General, que será la máxima autoridad del organismo, estará constituido de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Director del Comité Técnico;
- II. Un Secretario, que será el Secretario del Comité Técnico;
- III. Un Contralor Interno, con amplia experiencia en las áreas contables, administrativas y financieras, designado de común acuerdo por los presidentes municipales de Angostura y Navolato, y
- IV. 58 Consejeros representantes de los siguientes sectores: Académico; Productivo, Comercio y Servicios; Civil, y Gobierno, de preferencia con domicilio en la región de la bahía, quienes serán nombrados por cada institución, asociación, organismo o dependencia, a invitación de los dos ayuntamientos.

El Comité Técnico estará constituido de la siguiente manera:

- I. Un Director General, que será designado conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Décima Primera y ratificado por mayoría simple por el Consejo General;
- II. Un Secretario, que será designado conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Décima Primera y ratificado por mayoría simple por el Consejo General;
- III. Un Tesorero, que será designado conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Décima Primera y ratificado por mayoría simple por el Consejo General, y
- IV. 15 Vocales: un representante del sector Académico; un representante del sector Pesquero; un representante del sector Acuícola; un representante del sector Agrícola; un representante del sector Ganadero; un representante del sector Comercio y de Servicios; un representante del Ayuntamiento de Navolato; un representante del Ayuntamiento de Angostura; un representante de la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Gobierno del Estado; un representante de la Delegación Estatal de SEMARNAT; un representante de la Delegación Estatal de PROFEPA; un representante de Conservation International México, A.C., y tres representantes de los grupos comunitarios que estén promoviendo acciones de desarrollo sustentable en la bahía, todos miembros del Consejo General y designados por sus representados en una Asamblea General.

El cargo de Consejero representante de los sectores no será retribuido con sueldo, emolumento o prestación alguna.

DÉCIMA PRIMERA. La designación de Director General, Secretario y Tesorero del Comité Técnico y del Contralor Interno, se hará mediante una rigurosa selección de candidatos a ocupar tales cargos, proceso que se realizará en tres fases, el cual estará coordinado por una Comisión de Selección integrada por cinco miembros: uno de cada municipio; uno de la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Gobierno del Estado

de Sinaloa; uno de la Universidad Autónoma de Sinaloa y el restante de Conservation International México, A.C. Para ello, se lanzará una convocatoria pública abierta emitida por los Ayuntamientos, para su posterior análisis por parte de la Comisión de Selección; la convocatoria será firmada por los Presidentes Municipales de “Angostura” y “Navolato”, publicándose ésta cuando menos en dos periódicos de circulación estatal, y si se estima necesario por parte de la Comisión, en uno de circulación nacional. La Comisión de Selección podrá contratar a una empresa especializada para realizar las dos primeras fases del proceso de selección. En la primera fase de la selección de candidatos se calificará el *currículum vitae* y los documentos probatorios que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para los puestos, según los Decretos constitutivos. En la segunda fase de dicha selección, se aplicará a los candidatos un test psicométrico, culminando esta en una entrevista personal efectuada con los candidatos que hayan superado las pruebas anteriores. La Comisión de Selección presentará una terna ante los presidentes municipales de Angostura y Navolato, quienes propondrán al candidato que consideren más idóneo para cada puesto ante los H. Ayuntamientos, para su ratificación o rechazo. La Comisión de Selección entregará a los candidatos propuestos un documento base para la elaboración del Plan de Trabajo de la paramunicipal Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María para que lo presenten, comenten y defiendan ante una reunión conjunta de representantes de los gobiernos de Angostura y Navolato. En la selección de quienes ocuparán los puestos de Director General, Secretario y Tesorero del Comité Técnico y del Contralor Interno, en primer término se preferirá a quienes cumplan con los requisitos solicitados y sean originarios de Navolato o de Angostura; en segundo término se dará prioridad a quienes no siendo originarios de cualquiera de los dos municipios antes aludidos, hayan nacido en el Estado de Sinaloa, o bien, que sean mexicanos por nacimiento. Con base a una valoración objetiva de cada uno de los candidatos propuestos, los representantes de los gobiernos municipales recomendarán y propondrán a la persona más idónea para ocupar cada cargo. La decisión final para expedir y dar a conocer los nombramientos corresponderá a los Cabildos municipales. El salario del Director General deberá oscilar entre los 600 y 800 salarios mínimos mensuales vigentes en el estado de Sinaloa, que será determinado por el Consejo General.

DÉCIMA SEGUNDA. A excepción de los Vocales representantes del Sector Gobierno, los miembros del Comité Técnico durarán en su cargo tres años, a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo continuar ejerciendo sus funciones por otro período.

Los miembros del Comité Técnico no podrán ser destituidos, sino como consecuencia de alguna investigación en su contra y resulten sujetos a responsabilidad administrativa o penal, únicamente por las causas y mediante los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

En el supuesto de que el Director sea sujeto a responsabilidad civil o penal será sustituido provisionalmente por el Secretario, en tanto no se designe un nuevo Director por los municipios y sea ratificado por el Consejo General.

DÉCIMA TERCERA. El patrimonio de “Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María”, se integrará de la siguiente manera:

- A). Los bienes muebles e inmuebles; así como las aportaciones y recursos financieros que le asignen “Angostura” y “Navolato”, el Gobierno del Estado de Sinaloa y la Federación. Estos recursos podrán provenir de programas, fondos o ramos específicos de inversión pública o derivados de participaciones federales;
- B). Los bienes obtenidos por herencias, legados, aportaciones en dinero y donaciones que reciba de organismos públicos y privados, sean nacionales o extranjeros, o los que terceras personas aporten;

- C). Los rendimientos derivados de la inversión de los recursos aportados o los que resulten por la operación del fideicomiso;
- D). Los bienes que los fideicomitentes aporten en el futuro a favor del fideicomiso;
- E). Los recursos financieros que obtenga a través de créditos;
- F). Las aportaciones y cuotas que recaude de organismos sociales y del sector privado empresarial, y en lo individual de pescadores, acuicultores, agricultores, ganaderos, industriales, comerciantes y, empresarios de actividades cinegéticas y turísticas.
- G). Los recursos que obtenga por la comercialización de productos elaborados derivados de proyectos propios y servicios que preste, y
- H). Por todos los bienes, aportaciones y cuotas adicionales que por cualquier título o concepto se reciban en el futuro.

DÉCIMA CUARTA. Los recursos financieros propios que aportarán “Angostura” y “Navolato” provendrán de todos aquellos ingresos nuevos que se generen por la promoción y gestiones directas emprendidas por el organismo. Este criterio se aplicará tratándose del monto recaudado en virtud del cobro de derechos por los conceptos de ZOFEMATAC. En consecuencia, de la parte proporcional de los nuevos recursos recaudados en la región por este rubro, “Angostura” y “Navolato” se comprometen a destinar como parte del patrimonio futuro de “Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María” el ochenta por ciento de lo recaudado el primer año de operaciones, el setenta por ciento el segundo año, el sesenta por ciento el tercer año, y el cincuenta por ciento a partir del cuarto año y los sucesivos.

DÉCIMA QUINTA. Los trabajadores de “Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María” serán considerados como empleados de confianza de los municipios y se regirán por lo prescrito en la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEXTA. Las partes, de común acuerdo, negociarán y pactarán con la institución fiduciaria que al efecto se determine, el resto de las cláusulas esenciales y las accidentales que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los fines señalados en la cláusula sexta.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio tendrá una duración de un año forzoso para ambas partes. Al término de este periodo, se decidirá de común acuerdo, después de evaluar el funcionamiento del organismo “Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María”, respecto a si prorrogan la vigencia de este instrumento, con las modificaciones que en su caso convengan, o bien, si lo dejan sin efecto jurídico alguno.

El organismo “Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María”, así como el fideicomiso, una vez cumplido el término forzoso mencionado en el párrafo anterior, desaparecerán cuando suceda cualquiera de las siguientes circunstancias:

- A). Se hayan cumplido 30 años desde su creación;
- B). Se consideren cumplidos los fines que dieron vida al organismo;
- C). Por el acuerdo expreso de las dos terceras partes de los integrantes de cualquiera de los dos ayuntamientos municipales que celebran este Convenio, mismo que se tendrá por terminado una vez que un municipio notifique al otro con sesenta días naturales de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. La liquidación del organismo y del fideicomiso se sujetará a las siguientes reglas:

- A). Decretada la disolución del organismo y del fideicomiso, el Comité Técnico cesará en sus funciones y los presidentes municipales de “Angostura” y “Navolato” de común acuerdo nombrarán una Comisión Liquidadora, integrada por siete miembros; cuatro de ellos serán designados por los gobiernos municipales y los tres restantes serán el Presidente, el Secretario y el Tesorero del Comité Técnico que estuviere funcionando al momento de acordarse la disolución;
- B). Una vez designados los miembros que integrarán la Comisión Liquidadora, se elegirán de entre ellos mismos los que deban ocupar los puestos de Presidente, Secretario, Tesorero y los Vocales;
- C). La Comisión Liquidadora se encargará de la recuperación de los activos y de la liquidación del pasivo si los hubiere, y procederá después a verificar el balance general;
- D). Sobre los datos que contenga el balance general, la Comisión Liquidadora formulará un proyecto de liquidación y reparto de las aportaciones y activos, si los hubiere, correspondientes a cada Municipio;
- E). La liquidación será proporcional y equitativa y conforme a las reglas aplicables de la legislación en la materia;
- F). Aprobado el proyecto de liquidación por los gobiernos de Angostura y Navolato, la Comisión procederá a ejecutarlo de inmediato.

DÉCIMA NOVENA. “Angostura” y “Navolato” se comprometen a expedir simultáneamente en el término de un mes a partir de la publicación de este Convenio en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, sendos decretos municipales por medio de los cuales se crea el organismo descentralizado “Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María” y se autoriza la constitución del fideicomiso.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

CLÁUSULA TRANSITORIA ÚNICA.

En noviembre de 2004, los Ayuntamientos de Angostura y Navolato evaluarán el funcionamiento del organismo “Conservación y Desarrollo de Bahía Santa María”, y emitirán un dictamen con el objeto de corregir eventuales deficiencias que pudieran presentarse.

Leído que fue el presente Convenio, y debidamente enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año 2003 (dos mil tres).

POR EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA

José Cuauhtémoc Castro Real
Presidente Municipal

Samuel Bojórquez Camacho
Secretario del H. Ayuntamiento

POR EL MUNICIPIO DE NAVOLATO

Víctor Manuel Godoy Angulo
Presidente Municipal

Miguel Enrique Calderón Quevedo
Secretario del H. Ayuntamiento